

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001170 DE 21 MAY 2018

"Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP"

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4181 de 2011, artículo 11, numeral 4 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4181 de noviembre 3 de 2011, se escindieron unas funciones del INCODER y se creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como Unidad Administrativa Especial, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante el Decreto 2625 de Diciembre de 2012, se estableció la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que se hace necesario que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de cumplimiento a lo establecido en la Ley 1503 de 2011, mediante la cual el Ministerio de Transporte suscita que todas las entidades públicas deben diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que por lo anterior en la Ley 1503 de 2011, estipula "Promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones", ordena a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores a diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial".

Que en el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013, se reglamentan los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 12º, 13º, 18º y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones entre ellas que el Ministerio de Transporte expedirá la guía metodológica para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades organizacionales o empresas en materia de Seguridad Vial (Parágrafo del artículo 10).

Que la Resolución 1565 del 6 de Junio 2014, expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, a la cual debe acogerse la entidad.

Que según el numeral 7.1 de la Guía para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, establece que el primer paso es la conformación de un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización. Que el equipo de trabajo definido por la Dirección General debe formalizar su participación mediante la creación de un Comité de Seguridad Vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad Vial en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la vida cotidiana de sus funcionarios.

"Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP"

Que el Decreto 1906 del 22 de Septiembre de 2015, modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y decreta en su artículo 1, "Modifíquese el parágrafo 2, e inclúyase un parágrafo nuevo en el artículo 2.3.2..3.2, del Capítulo 3, Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedarán así: "Parágrafo 2º las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de junio de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial".

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario conformar el Comité de Seguridad Vial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el cual estará conformado así: Coordinador del Grupo Administrativo, Coordinador del Grupo de Talento Humano, Profesional Especializado Grado 13 asignado al Grupo Administrativo y el Conductor Mecánico Grado 19 asignado a la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformar el Comité de Seguridad Vial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el cual estará compuesto por el Coordinador del Grupo Administrativo, Coordinador del Grupo de Talento Humano, Conductor asignado a la Secretaría General y el Profesional Especializado Grado 13 asignado al Grupo Administrativo.

ARTÍCULO 2º. La vigencia del Comité de Seguridad Vial, será por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Las funciones del Comité de Seguridad Vial serán las establecidas en la Resolución 1565 de 2014.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

21 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General